



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA N° 006-2019/MDPN

Punta Negra, 27 de Marzo de 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 05 de Concejo de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la clase social que más predomina en esta jurisdicción del Distrito de Punta Negra es **la clase baja, siendo un promedio de un 80%**, el 20% de clase media y un 05% restante de clase alta, esta última hace notar su presencia durante la temporada de verano. Las actividades desarrolladas por parte de la mayoría de la población son 85% dedicado a la pesca, el 15% al comercio formal e informal, sobre todo en la temporada de verano. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, a la actualidad no contamos con una herramienta legal que regule la ocupación de los espacios públicos por los comerciantes informales, por lo que es necesario establecer normas y criterios administrativos- técnicos legales, con la finalidad de brindar las garantías para que el comercio ambulatorio, se desarrolle con la debida autorización respetando la tranquilidad de los vecinos, considerando las normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, promoviendo mecanismos de desarrollo económico de la actividad e incentivando la formalización de los comerciantes en su actividad comercial en establecimientos, promoviendo programas de formalización del comercio a través de proyectos y programas de capacitación.

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9º, inciso 8, y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la Ordenanza que regula la Autorización Municipal para la actividad de Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en el distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”